

DECRETO No. **4 16** DE 2013

" Por medio del cual se Incorporan al Presupuesto de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar Recursos Provenientes de los Rendimientos Financieros de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación "

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

**En uso de sus facultades legales y,
CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza No. 31 del 27 de Diciembre de 2012 y el Decreto No. 769 del 27 de Diciembre de 2012 por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos del Departamento de Bolívar para la Vigencia 2013 en su : Artículo 42º, dice : El Gobernador del Departamento de Bolívar queda facultado del 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2013 para efectuar por medio de decretos las siguientes operaciones : Inciso 1ro. Reajustar los estimativos de las Rentas e Ingresos y los Recursos de Capital, así mismo abrir, reducir o aplazar las Apropriaciones de Gastos correspondientes. Incorporar los recursos que provengan de Convenios Interadministrativos celebrados con la Nación, Municipios, Entidades de Cooperación Internacional y los Recursos asignados por el Departamento Nacional de Planeación en Sectores Sociales del Departamento de Bolívar, a través del Consejo Nacional de Política Económica y Social 8 CONPES). 2do. Para reajustar y modificar el presupuesto y el Plan de Desarrollo del Departamento, a fin de darle cumplimiento a las metas señaladas respecto a los Gastos de Funcionamiento e Inversión. Abrir los créditos y efectuar los traslados presupuestales, dentro de las apropiaciones de gastos de funcionamiento e inversión.

Que en cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Plan de Desarrollo " Bolívar Ganador " y en especial en el Programa CONSOLIDACION DE LAS FINANZAS PUBLICAS PARA EL DESARROLLO, Sub-Programa Brigadas de Acompañamiento en el Proceso de Depuración y Clasificación de las Deudas a fin de Disminuir la Vulnerabilidad de las Finanzas Departamentales, se pretende la Organización, Reorganización y Saneamiento Financiero de las Hojas de Vida de Pensionados mediante una actualización del 100% de las mismas.

Que el Director Financiero de la Unidad de Tesorería el día 31 de Julio de 2013 certifico los Rendimientos Financieros de Ingresos Corrientes de Libre Destinación correspondiente a la vigencia 2012 en la suma de Ochocientos Ochenta Millones Ochenta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Cuatro Pesos con 84/100 Ctys (\$ 880.089.374,84), y de Enero a Junio de la Vigencia 2013 en la suma de Un Mil Ochocientos Ocho Millones Cincuenta y

EXCEDENTES FINANCIEROS



DECRETO No. **416** DE 2013

“ Por medio del cual se Incorporan al Presupuesto de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar Recursos Provenientes de los Rendimientos Financieros de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación ”

Cuatro Mil Setecientos Setenta Pesos con 31/100 Cts (\$ 1.808.054.770,31). Para un total de **DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS CON 15/100 CTVS (\$ 2.688.144.145,15).**

Que de los anteriores recursos se destinaran al subprograma Brigadas de Acompañamiento en el Proceso de Depuración y Clasificación de las Deudas a fin de Disminuir la Vulnerabilidad de las Finanzas Departamentales.

Que debido a lo expuesto se hace necesario incorporar estos recursos al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaciones de Gastos de la presente vigencia, por lo tanto se,

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO : Incorpórese al Presupuesto de Rentas e Ingresos en la actual vigencia la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS CON 15/100 CTVS (\$ 2.688.144.145,15)**, con la siguiente Imputación Presupuestal :

TL.B	INGRESOS DE CAPITAL
TL.B.6	RECURSOS DE BALANCE
TL.B.6.2	SUPERAVIT FISCAL
TL.B.6.2.2	Superavit Fiscal de la Vigencia Anterior No Incorporado
TL.B.6.2.2.1	Recursos de Libre Destinación
TL.B.6.2.2.1.3	Ingresos Corrientes de Libre Destinación diferentes a la participación de libre destinación propósito
TL.B.6.2.2.1.3.1	Rendimientos Financieros por Operaciones Financieras
TL.B.8	RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS

880.089.374,84

EXCEDENTES FINANCIEROS

DECRETO No. **416** DE 2013

“ Por medio del cual se Incorporan al Presupuesto de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar Recursos Provenientes de los Rendimientos Financieros de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación ”

TI.B.8.1	Provenientes de Recursos Libre Destinación	
TI.B.8.1.3	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	1.808.054.770,31

ARTICULO SEGUNDO : Incorpórese al Presupuesto de Gastos en la actual vigencia la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS CON 15/100 CTVS (\$ 2.688.144.145,15)**, con la siguiente Imputación Presupuestal :

03	SECRETARIA DE HACIENDA	
03.4	GASTOS DE INVERSION	
03.4.40	RECURSOS DE BALANCE	
03.4.40.03	Superávit Fiscal Vigencia Anterior	
03.4.40.03.301	Rendimientos Financieros ICLD	
03.4.40.03.301.01	CONSOLIDACION DE LAS FINANZAS PUBLICAS PARA EL DESARROLLO	
03.4.40.03.301.01.01	Brigadas de Acompañamiento en el Proceso de Depuración y Clasificación de las Deudas a fin de Disminuir la Vulnerabilidad de las Finanzas	
03.4.40.03.301.01.01.05	Organización, Reorganización y Liquidación Pensiones	880.089.374,84
03.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
03.4.10.04	CONSOLIDACION DE LAS FINANZAS PUBLICAS PARA EL DESARROLLO	
03.4.10.04.01	Brigadas de Acompañamiento en el Proceso de Depuración y Clasificación de las Deudas a fin de Disminuir la Vulnerabilidad de las Finanzas	
03.4.10.04.01.01	Organización, Reorganización y	1.808.054.770,31

EXCEDENTES FINANCIEROS



Bolívar Ganador
SECRETARÍA DE HACIENDA

DECRETO No. **4 16** DE 2013

“ Por medio del cual se Incorporan al Presupuesto de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar Recursos Provenientes de los Rendimientos Financieros de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación ”

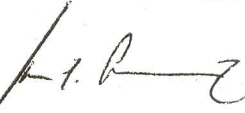
	Liquidación Pensiones	
--	-----------------------	--

ARTICULO TERCERO : Por la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán los registros presupuestales que se desprendan del presente decreto.

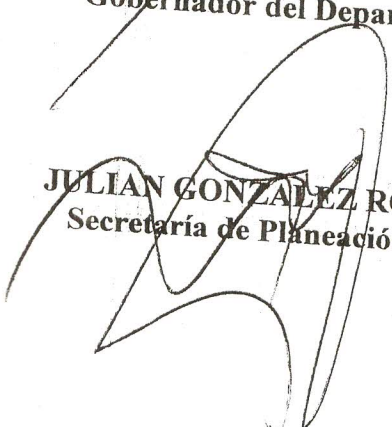
ARTICULO CUARTO : El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación.

Dado en Cartagena de Indias a los, **29 AGO. 2013**

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,


JUAN CARLOS GOSSAIN ROGNINI
Gobernador del Departamento


GUSTAVO MARTINEZ THERAN
Secretaría de Hacienda


JULIAN GONZALEZ ROA
Secretaría de Planeación


GABRIEL GANDARA DE LA ESPRIELLA
Dirección Unidad de Presupuesto

EXCEDENTES FINANCIEROS